

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 139
Teléfono: 501-637 541-946
Dr. Nelson Salarza Paz

CONSTITUCION En la ciudad de San Francisco
DE COMPAÑIA de Quito, Capital de la República
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA del Ecuador, a los veinte
TADA DENOMINADA: días del mes de febrero de mil
novecientos noventa y uno, ante

mí Doctor NELSON GALARZA PAZ, Notario
" COMERCIAL IMPORTADORA Décimo Séptimo de este
DE PARTES FREDDY GUERRERO cantón, comparecen los señores:
COIMPART CIA. LTDA". Freddy Fernando Guerrero Landeta,
Celso Fabián Ruiz y Alida Patricia

CUANTIA: cia Yerovi Briones, todos por
S/. 4'000.000,00 sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, de

estado civil casados los dos primeros y soltera la restante,
legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco,
de todo lo que doy fé; y me presentan para que eleve a escritura pública,
la presente minuta, cuyo tenor es como sigue:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
sírvasse insertar una de Constitución de Compañía, al tenor siguiente:
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada las siguientes personas:
Freddy Fernando Guerrero Landeta, Celso Fabián Ruiz Bedón y Alida Patricia Yerovi Briones. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los dos primeros y soltera la restante; capaces y hábiles

1 les para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad -
2 de Quito.- SEGUNDA: DE LA DENOMINACION .- La Compañía a --
3 constituirse se denominará " COMERCIAL IMPORTADORA DE PARTES
4 FREDDY GUERRERO COIMPART CIA. LTDA." .- TERCERA : OBJETO.-
5 " COMERCIAL IMPORTADORA DE PARTES FREDDY GUERRERO COIMPART -
6 CIA. LTDA"., se dedicará a: UNO: Importación, compraventa, co-
7 mercialización, distribución de repuestos y partes de equipo
8 caminero, agrícola, de la construcción y de automotores en ge-
9 neral; DOS: Representación de Compañías nacionales y extranje-
10 ras de igual giro comercial; y, TRES: Para el cumplimiento de
11 su objeto, la Compañía podrá realizar todo acto o contrato de
12 tipo civil o mercantil, permitidos por el Código de Comercio,
13 Código Civil y la Ley de Compañías, relacionados con su obje-
14 to social.- CUARTA: PLAZO.- La duración de la Compañía de --
15 Responsabilidad Limitada antes indicada, será de veinte y cin-
16 co años, a partir de la inscripción de la misma en el Regis-
17 tro Mercantil; plazo que podrá ser ampliado o restringido en
18 la forma que determina la Ley de Compañías y estos Estatutos.-
19 QUINTA: DOMICILIO.- La compañía denominada "COMERCIAL IMPOR-
20 TADORA DE PARTES FREDDY GUERRERO COIMPART CIA. LTDA.", tendrá
21 su domicilio principal en la ciudad de Quito, Capital de la -
22 República del Ecuador, pero podrán establecerse sucursales o
23 agencias en cualquier lugar del país o del exterior, previa -
24 autorización del la Junta General de Socios.- SEXTA: DEL CAPI-
25 TAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía será de CUATRO
26 MILLONES DE SUCRES (S/. 4'000.000,00), divididos en cuatro,--
27 mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, paga-
28 do por los socios de la siguiente manera: El señor Freddy Fer-

JUL 91

03

1 nando Guerrero Landeta, suscribe Tres mil Novecientas partici-

2 paciones sociales de UN MIL SUCRES cada una, que las paga en

3 dinero efectivo, de curso legal y uso corriente; dando un to-

4 tal aportado por el señor Freddy Fernando Guerrero Landeta de

5 TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES (S/. 3'900.000,00); la

6 señora Alida Patricia Yerovi Briones, suscribe cincuenta par-

7 ticipaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una, que las paga

8 en dinero efectivo, de curso legal y uso corriente, dando un

9 total aportado por la señora Alida Patricia Yerovi Briones de

10 CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,00); y el señor Celso Fabián

11 Ruiz Bedón, suscribe cincuenta participaciones sociales de UN

12 MIL SUCRES cada una, que las paga en dinero efectivo, de cur-

13 so legal y uso corriente, dando un total aportado por el se -

14 ñor Celso Fabián Ruiz Bedón de CINCUENTA MIL SUCRES -----

15 (S/. 50.000,00),.- SEPTIMA : FONDO DE RESERVA.- La Compañía -

16 denominada " COMERCIAL IMPORTADORA DE PARTES FREDDY GUERRERO

17 COIMPART CIA. LTDA.", formará un Fondo de Reserva por lo me -

18 nos igual al veinte por ciento del Capital Social, para lo --

19 cual se destinará en cada anualidad por parte de la Compañía

20 de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento

21 para tal objeto.- OCTAVA : DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSA-

22 BILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los derechos, obligaciones y respon-

23 sabilidades de los socios son los siguientes: a) Intervenir a

24 través de la Junta General, en las decisiones y deliberaciones

25 de la Compañía; b) Asistir a las Juntas Generales y proporcio-

26 nar los informes que se le solicitaren, siempre que conste en

27 la convocatoria; c) Percibir los beneficios que le correspon-

28 dieran a prorrata de sus respectivas participaciones sociales

1 pagadas, salvo las excepciones que la Ley expresa; d) Tener -

2 derecho de preferencia en el aumento de capital de la Compañía

3 en proporción a sus participaciones; e) Responder solidariamen-

4 te de las declaraciones del presente contrato de constitución

5 y de modo especial de las relativas al pago de las aportacio-

6 nes y el valor de los bienes aportados cuando fuere del caso;

7 f) Las demás que le fijaren el presente contrato de Constitu-

8 ción y la Ley de Compañías.- NOVENA : DE LA ADMINISTRACION Y

9 RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará gobernada

10 por la Junta General y administrada por el Gerente y el Presi-

11 dente.- DECIMA : DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General es el

12 órgano superior de la Compañía y estará formada por los socios

13 legalmente convocados y reunidos. La convocatoria a Junta Ge-

14 neral lo hará el Gerente mediante publicación por la prensa,-

15 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

16 principal de la Compañía con anticipación de ocho días al se-

17 ñalado para la reunión. En la convocatoria se indicará el ob-

18 jeto, lugar, fecha, día y hora de la reunión.- De no haberse

19 realizado la reunión de la Junta General en primera convocato-

20 ria, la segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta

21 días contados desde la fecha fijada para la primera reunión y

22 deberá realizarse mediante una nueva publicación.- La segunda

23 convocatoria no modificará el objeto de la reunión convocada

24 en primera ocasión.- DECIMA PRIMERA : DE LAS JUNTAS GENERALES.

25 Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Se -

26 reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro -

27 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

28 económico.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier épo-

ca .- En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, podrá única-
mente considerarse los asuntos para los cuales fueron convoca-
dos, so pena de nulidad; sin embargo cuando los socios perso-
nalmente o representados estuvieren reunidos, podrá constituir-
se Junta General, siempre que por unanimidad resolvieran tra-
tar los asuntos propuestos, aceptar dicha Junta y suscribir -
el acta en forma unánime; para el efecto no se requiere convo-
catoria previa y la Junta se efectuará dentro del territorio
nacional de acuerdo a lo que dispone el artículo docientos o-
chenta de la Ley de Compañías.- La Junta General no podrá reu-
nirse válidamente en primera convocatoria si los concurrentes
no representan más de la mitad del capital social; no obstan-
te se reunirán en la segunda convocatoria con el número de so-
cios presentes, hecho que deberá expresarse en la convocato-
ria.- Las resoluciones de la Junta General serán adoptadas por
la mayoría absoluta de los socios presentes. A Juntas Genera-
les los socios concurrirán personalmente o por medio de un re-
presentante legal, la representación se conferirá por escrito
y con carácter especial para cada Junta, salvo que el repre-
sentante poseyera Poder General o Especial legalmente conferi-
do.- En la Junta General se formará un expediente que contien-
drá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que
la convocatoria ha sido realizada en la forma prescrita en el
contrato de constitución.- Las atribuciones de la Junta Gene-
ral serán las siguientes: a) Designar y remover por causas le-
gales al Presidente y Gerente; b) Aprobar el balance de cuen-
tas e inventarios que presente el Gerente; así como también -
el presupuesto anual de la Compañía; c) Resolver acerca de la

forma de reparto de las utilidades y pérdidas; d) Consentir en

la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nue-

vos socios; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales

o agencias en otros lugares de la República o en el Exterior;

f) Decidir acerca del aumento de capital y la prórroga del con-

trato social; g) Resolver acerca de la disolución de la Compa-

ñía; h) Autorizar la adquisición de bienes raíces de la socie-

dad o el gravamen de los mismos en cualquier forma; y, de los

demás que confiere el presente contrato de constitución y la

Ley de Compañías.- DECIMA SEGUNDA : DEL GERENTE.- Al Gerente

le corresponde la administración de la Compañía y actuará a

nombre de ella encuadrado dentro de las normas que le señale

la Junta General. Por lo tanto el Gerente será el representan-

te legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El Gerente

durará en sus funciones dos años, y continuará legalmente en

el cargo hasta ser remplazado, sin perjuicio de lo que dispone

el artículo ciento treinta y seis reformado de la Ley de Com-

pañías. Son atribuciones y deberes del Gerente los siguientes:

a) Proceder con diligencia y responsabilidad en la administra-

ción de los asuntos e intereses de la Compañía; b) Nombrar, re-

mover empleados y fijar los sueldos de acuerdo con el presu-

puesto aprobado por la Junta General; c) Cuidar que se lleve

debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía,

así como la proposición de la distribución de las utilidades;

d) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que no

fueren ajenos al contrato social, con las limitaciones esta-

blecidas en los estatutos; e) Cumplir y hacer cumplir todas

las resoluciones de la Junta General; f) Hacer la convocatoria

1 a Junta General y actuar como Secretario de la misma; g) Sus-
2 cribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras
3 de cambio, pagarés y demás títulos de crédito en relación con
4 los negocios de la Compañía; h) Abrir, cerrar cuentas banca-
5 rias, endosar y girar cheques, así como efectuar actos y con-
6 tratos hasta por el valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES;
7 si sobrepasa esta cantidad, con el consentimiento de la Junta
8 General y sin perjuicio de lo que establece el artículo doce
9 de la Ley de Compañías; j) Inscribir en el Registro Mercantil
10 en el mes de enero de cada año, una lista completa de los so-
11 cios de la Compañía; con la indicación de nombres, apellidos,
12 domicilio y el monto del capital aportado, si no hubiere cam-
13 bio alguno desde la entrega de la última lista, bastará con -
14 presentar una declaración en tal sentido; k) Las demás que le
15 confiere la Ley, el contrato social y la Junta General.- DECI-
16 MA TERCERA : DEL PRESIDENTE.- Le corresponde al Presidente: a)
17 Presidir la Junta General de socios; b) Sustituir al Gerente -
18 en caso de falta o ausencia. El Presidente ejercerá sus funcio-
19 nes por dos años, y continuará legalmente en el cargo hasta ser
20 remplazado, sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento
21 treinta y seis reformado de la Ley de Compañías. DECIMA CUARTA:
22 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .- La Compañía -
23 se disolverá por cualesquiera de las causas señaladas en la Ley
24 número Treinta y uno-Ley Reformatoria a la Ley de Compañías,-
25 publicada en el Registro Oficial número docientos veinte y dos
26 de veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.
27 Resuelta lá Disolución de la Compañía, entrará en Liquidación,
28 observándose para el efecto las disposiciones determinadas en

1 el artículo veinte y más pertinentes del cuerpo de Leyes antes

2 indicado. (Ley Reformatoria a La Ley de Compañías).- DECIMA -

3 QUINTA : NOMBRAMIENTOS .- Los socios fundadores han designa-

4 do a los siguientes señores: Para Gerente: Freddy Fernando -

5 Guerrero Landeta; para Presidente: Alida Patricia Yerovi Brio-

6 nes. Se autoriza al Doctor Celso Fabián Ruiz para que realice

7 las gestiones pertinentes para la aprobación de los Estatutos

8 en la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Re-

9 gistro Mercantil .- Usted Señor Notario se dignará agregar las

10 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este ins -

11 trumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican

12 la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor

13 Celso Fabián Ruiz, profesional con matrícula del Colegio de -

14 Abogados de Quito número veinte y seis setenta y siete.- Para

15 el otorgamiento del presente instrumento, se observaron los -

16 preceptos legales del caso, y leído que les fué a los compare-

17 cientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y-

18 firman conmigo. De todo lo que doy fe. F. Firmado Freddy

19 Fernando Guerrero . Cédula de Identi

20 dad número diez y siete cero siete

21 con dos cinco siete nueve guión cir

22 co . Firmado Dr. Celso Fabián Ruiz. Cédu

23 la de Identidad número diez y siete

24 cero cuatro cero nueve trace siete

25 guión ocho . Firmado Alida Patricia

26 Yerovi. Cédula de Identidad número diez y siete cero cincuenta y cua

27 tro setenta y uno cero cuatro guión uno. F. Dr. Nelson Galarza Paz.

28



banco del austro

JUL 91

06

Cuenca, a
QUITO, 19 DE FEBRERO DE 1991

Nº 361

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido la cantidad de: CUATRO MILLONES CON 00/100
SUCRES

(S/ 4.000.000,00), que corresponde a aportación para la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

COLPART CIA LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

FREDDY FERNANDO GUERRERO LANDETA	S/	3.900.000,00
ALIDA PATRICIA YEROVI BRIONES	S/	50.000,00
CELSO FABIAN RUIZ BEDON	S/	50.000,00
SUMAN:		4.000.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para la cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a efectuarse la constitución de la compañía o desistieren de ése propósito, las personas que constan en este certificado para que se les pueda reembolsar el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

Andra Roaño

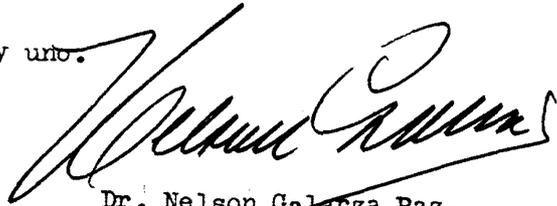
BANCO DEL AUSTRO S. A.
CAJA Nº 100
Sucursal - Quito

ta

NOTA: Este certificado no tendrá validéz si no constan conjuntamente la firma de la persona autorizada y un sello del cajero.

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA

CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos noventa y uno.



Dr. Nelson Galarza Paz.

Notario Décimo Séptimo.



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Teléfono 551-798

R A Z O N : - Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías , en su Resolución Numero 91.12:1 0492., dictada el 15 de marzo de 1991., tome nota al margen de la Constitución de la compañía COMERCIAL IMPORTADORA DE PARTES FREDDY GUERRERO COMPART CIA LTDA., otorgada ante mí el 20 de febrero de 1991., con la aprobación hecha por dicha Superintendencia . - Quito , a veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno . - EL NOTARIO . -



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Teléfono 551 - 798

Dr. Nelson Galarza Paz



1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución nú-
 2 mero cuatrocientos noventa y dos, del señor Intendente de compañías
 3 de Quito, de 15 de marzo de 1991, bajo el número 568 del Regis-
 4 tro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certi-
 5 ficada de la escritura pública de constitución de la compañía
 6 "COMERCIAL IMPORTADORA DE PARTES FREDDY GUERRERO COIMPART CIA.
 7 LTDA.", otorgada el 20 de febrero de 1991, ante el notario décimo
 8 séptimo del cantón, Dr. Nelson Galarraga Paz.- Se fijó un extracto
 9 signado con el número 400.- Se dé el cumplimiento a lo dispuesto
 10 en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo es-
 11 tablecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en
 12 el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en
 13 el Repertorio bajo el número 4534.- Quito, a veinte y siete de mar-
 14 zo de mil novecientos noventa y uno. EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]



Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO